

## ADMINISTRACION CENTRAL DE LA CAJA POSTAL DE AHORROS

## Aviso.

Se previene a todos los Administradores de Correos que ha sido comunicada a la Caja Postal de Ahorros la pérdida de las siguientes cartillas, sobre las cuales no deben, por tanto, efectuarse reintegros ni otras operaciones:

Serie.	Número.	TITULAR	PRIMERA IMPOSICION		Cuantía. — Pesetas.
			Lugar.	Fecha.	
B	10.916	D. Isidoro Fabregues Estela .	Mahón. . . . .	10 junio 1916	20
E	13.366	» Ramiro Goy Ruano. . . . .	Guadalajara. . . . .	2 dic. 1916	1,50
A	39.404	» Luis de Aguiar Segura. . . . .	Madrid. . . . .	9 ídem 1916	5
H	15.586	» José González Jaime. . . . .	Lalín. . . . .	13 enero 1917	1
C	17.729	» Manuel Palmero López. . . . .	Ceuta. . . . .	16 dic. 1916	10
E	6.048	» Guillermo Fleming Ramos. . . . .	V. del Camino	27 abril 1916	3
G	976	D. <sup>a</sup> Concepción Trianes Pérez. . . . .	Melilla. . . . .	16 marzo 1916	1
I	8.411	D. Víctor Urbano Rojo. . . . .	Constantina. . . . .	18 mayo 1916	25
A	66	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> de los Angeles Manuela Hernández. . . . .	Alcalá de Hres. . . . .	12 marzo 1916	1
D	2.801	D. Donato Bascoy Pérez. . . . .	Ortigueira. . . . .	25 marzo 1916	1
»	3.362	» Fernando Elola Osorio. . . . .	V a ldepeñas (C. Real) . . . . .	24 feb. 1917	1,20
F	2.912	D. <sup>a</sup> Luisa Meitin Abad. . . . .	Vivero. . . . .	10 abril 1916	1
G	12.761	D. Patricio Martínez Carrasco. . . . .	Melilla. . . . .	16 Nov. 1916	200
D	8.072	» Elías Arozarena Doblado. . . . .	Santa Cruz de Tenerife. . . . .	11 mayo 1916	50
»	8.073	» Antonio Arocena Doblado. . . . .	Idem. . . . .	11 ídem 1916	25
A	45.270	» Gregorio Ribera Hernanz. . . . .	Torre'aguna . . . . .	7 feb. 1917	1
E	5.132	» Antonio Ramón José Saques Pradell. . . . .	Camprodón. . . . .	11 abril 1916	1
J	2.251	» Julián Sierra Vázquez. . . . .	Requena. . . . .	31 marzo 1916	5

Madrid 28 de marzo de 1917.—El Administrador general, JOSÉ MORENO.

## Reformas en el servicio.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—1.<sup>a</sup> División.—Negociado 2.<sup>o</sup>—El Ilmo Sr. Director general, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer que se establezca una Estafeta en el Barrio Alto (Almería), la cual funcionará con carácter de sucursal de la Administración principal de Almería y estará servida por personal del Cuerpo de Correos adscrito a dicha Administración principal.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS del Negociado de Correspondencia ordinaria de esa División de su digno cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1917.—El Subdirector general, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—1.<sup>a</sup> División.—Negociado 2.<sup>o</sup>—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se suprima la actual conducción del correo en carruaje de tracción de sangre y automóvil de las estaciones férreas a la Administración principal de Correos de Zaragoza, contratada mediante subasta pública en la cantidad de 9.885 pesetas anuales, y que se establezca en su lugar otra conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas de la indicada Administración principal de Correos de Zaragoza a las citadas estaciones del ferrocarril, la cual habrá de anunciarse a subasta pública por el tipo máximo de 12.000 pesetas al año, y vendrá obligada a efectuar tantas expediciones diarias de ida y vuelta como sean necesarias en la actualidad, así como durante el tiempo de duración de su contrato, y no sola-

mente entre la Administración principal de Zaragoza y sus estaciones férreas, sino entre estas últimas entre sí.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS del Negociado de Correspondencia ordinaria de esa División de su digno cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1917.—El Subdirector general, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

\*\*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—1.<sup>a</sup> División.—Negociado 2.<sup>o</sup>—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se suprima la conducción del correo en automóvil de Segovia a Pinillos, Villovela, Escalona, Aguilafuente, Fuentepelayo, Navalmanzano, Pinarejos, Sanchonuño y Cuéllar (71 kilómetros), contratada provisionalmente en la cantidad de 12.000 pesetas anuales, y que se establezca en su lugar otra conducción del correo en automóvil o carruaje de cuatro ruedas de tracción de sangre, de Segovia a La Lastrilla, Encinillas, Roda, Tabanera la Luenga, Carbonero el Mayor, Navalmanzano, Pinarejos, Sanchonuño y Cuéllar (59,5 kilómetros), con hijuela también en automóvil o carruaje de cuatro ruedas de tracción de sangre de Navalmanzano a Fuentepelayo, Aguilafuente, Escalona y Villovela (24 kilómetros), la cual habrá de anunciarse a pública subasta por el tipo máximo de 12.000 pesetas al año.

Asimismo se ha dispuesto que cuando funcione la nueva conducción indicada se lleve a efecto la siguiente reforma en Peatones y Carteros:

## Servicio actual que se suprime.

Peatón conductor de la correspondencia de Roda a Encinillas, retribuido con el haber anual de 200 pesetas.

Otro Peatón de Roda a Carbonero el Mayor, Tabanera la Luenga y Yanguas, con la asignación anual de 500 pesetas, y

Otro Peatón de Carbonero el Mayor a Tabanera, con remuneración anual de 200 pesetas.

*Servicio que se establece.*

Una Cartería en La Lastrilla, con la obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Segovia a Cuéllar, con el haber anual de 200 pesetas.

Otra Cartería en Encinillas, con la obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Segovia a Cuéllar, con la retribución anual de 200 pesetas.

Otra Cartería en Roda, con la obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Segovia a Cuéllar, con la asignación anual de 200 pesetas, y

Otra Cartería en Tabanera la Luega, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Segovia a Cuéllar, con el haber anual de 200 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos en el Negociado de Correspondencia ordinaria, para los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS de esa División de su digno cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1917. — *El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

\*\*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—La Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia, concesionaria del Ferrocarril económico de Valencia a Rafelbuñol, se propone suprimir sus trenes 135 y 136 utilizados por la oficina ambulante establecida entre los indicados puntos, en su primera expedición, y conviniendo al mejor servicio sustituir dichos convoyes por los numerados 139 y 140, el Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que desde la fecha en que cesen de circular los trenes números 135 y 136 verifique su servicio la Estafeta ambulante de Valencia a Rafelbuñol por los trenes 139 y 140,

ajustando aquél, por consiguiente, en su primera expedición diaria de ida y vuelta, al horario que a continuación se expresa:

HORARIO

	Trenes.	Horas.
<i>Primera expedición:</i>		
Salida de Valencia.....	139	8
Llegada a Rafelbuñol.....	139	8,39
Salida de Rafelbuñol.....	140	9
Llegada a Valencia.....	140	9,39
<i>Segunda expedición:</i>		
Salida de Valencia.....	147	12
Llegada a Rafelbuñol.....	147	12,39
Salida de Rafelbuñol.....	148	13
Llegada a Valencia.....	148	13,39

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS del Negociado de Correspondencia ordinaria de esa División de su digno cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1917. — *El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

\*\*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto en la provincia de Cáceres que se establezca una conducción del correo a caballo de Zorita a Madrigalejo (45 kilómetros), la cual deberá anunciarse a pública subasta en el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales.

Cuando funcione esta nueva conducción habrá de quedar suprimida la actual Cartería de Madrigalejo, con obligación de recoger y entregar en Zorita, y la retribución anual de 450 pesetas, y establecida una Cartería en Madrigalejo con el haber de 150 pesetas al año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1917. — *El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

\*\*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—Para facilitar las ope-

raciones de recepción y entrega de correspondencia certificada entre las Estafetas ambulantes de Badajoz a Manzanares y Madrid a Málaga, el Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo, la ambulante de Badajoz a Manzanares entregue la correspondencia certificada al correo ascendente de Madrid a Málaga en despachos cerrados, exceptuando la correspondencia para la primera estación de la repetida línea de Madrid a Málaga ascendente, o sea Cinco Casas, Argamasilla y Tomelloso, la cual seguirá cursándose como en la actualidad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS del Negociado de Correspondencia ordinaria de esa División de su digno cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1917. — *El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

\*\*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—En vista del aumento de correspondencia observada en la línea de Huelva a Zafra, y teniendo en cuenta las dificultades que por dicha causa se vienen ofreciendo en la práctica al empleado que tiene actualmente a su cargo el servicio de la oficina ambulante establecida entre los indicados puntos, si ha de atender debidamente a las múltiples y delicadas operaciones que requieren esta clase de servicios, se ha dispuesto por Real orden de esta fecha que en lo sucesivo la Estafeta ambulante de Huelva a Zafra esté servida por dos empleados (Administrador y Ayudante), en vez de hallarse a cargo de un solo funcionario (Administrador), como hasta ahora, al cual se le acredita la indemnización reglamentaria de 4,25 pesetas por viaje de ida y vuelta. La indemnización individual reglamentaria que se satisfará en lo sucesivo, tanto al Administrador como al Ayudante